

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-I-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre 600 » Un Año 1.000 »	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
---	--	--

Número 3.063

DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA CONTRATACION

Por TRACTO INDUSTRIAL, se solicita la devolución de FIANZAS DEFINITIVAS, que tiene constituidas por AVALES BANCARIOS, en esta Corporación y por importe de DOSCIENTAS ONCE MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS (211.245 Ptas.); CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA PESETAS (159.160 Ptas.); y CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTAS PESETAS (59.500 Ptas.), respectivamente y para responder del suministro de una Motoniveladora y dos Palas Cargadoras.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1 del Artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, con el fin de que quienes se creyeran con algún derecho exigible a dicho adjudicatario, puedan presentar la oportuna reclamación, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio y contra la pretendida devolución.

Avila, 4 de noviembre de 1982.
 El presidente, *ilegible*.
 El secretario general, *ilegible*.

Número 3.219

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE AVILA

PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS, AÑO 1982

RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA

Declarada de urgencia, al amparo de R. D. de 17 de febrero de 1978, R. D. de 16 de junio de 1979, R. D. de 29 de agosto

de 1980 y R. D. de 3 de julio de 1981 la Expropiación de los terrenos necesarios para la realización de la obra incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios, 1982 "Carretera de La Aldehuela a Las Navas y El Rehoyo"; en cumplimiento del art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y sus concordantes en relación con el artículo 17 de su Reglamento, se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Aldehuela, la siguiente relación de los bienes y derechos afectados, para que dentro del plazo de QUINCE días y además hasta el momento del levantamiento de las actas previas a la ocupación, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes ocupados por la urgente ocupación.

RELACION QUE SE CITA

PROPIETARIO, Herederos de Saturnino Martín Delgado; DOMICILIO, La Aldehuela; POLIGONO Y PARCELA, Polígono 8, Parcela 120; LIQUIDO IMPONIBLE, 299 pts.; CULTIVO, Cereal Secano; M. LINEALES A OCUPAR, 120; M/2 A OCUPAR, 240.

Se advierte a los interesados que de conformidad con el Art. 17 citado, la Resolución precedente no es susceptible de recurso alguno.

Avila, 10 de noviembre de 1982.
 Firmas, *ilegibles*.

Número 3.237

DELEGACION DE HACIENDA

SERVICIO PROVINCIAL DE COORDINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES

CIRCULAR DE LA DIRECCION GENERAL DE COORDINACION CON LAS HACIENDAS TERRITORIALES SOBRE FORMACION DE LOS PRESUPUESTOS

DE LAS CORPORACIONES LOCALES PARA 1983.

La Ley 40/1981, de 28 de octubre, en su artículo doce, establece que las Corporaciones Locales confeccionarán anualmente un Presupuesto ordinario y, en caso de que así lo acuerden expresamente, un Presupuesto de inversiones. El Real Decreto 2513/1982, de 24 de julio, ha desarrollado algunas medidas de aquella Ley, entre ellas las relativas a confección y tramitación de los Presupuestos locales.

La formación del proyecto de presupuesto exige, entre otros extremos, la previsión razonable de los ingresos que financien el mismo. Entre ellos, como parte importante, las participaciones en la recaudación de los tributos del Estado que tienen reconocidas, así como el rendimiento de los tributos propios administrados por la Hacienda Pública o de distribución centralizada.

En años anteriores, aquella previsión se apoyaba en la información facilitada por la Administración Central, mediante instrucciones para la formación de los presupuestos locales. En el pasado año, fue la Ley 44/1981, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1982, la que estableció la cuantía y distribución de las participaciones de las Corporaciones Locales en los tributos del Estado. Tales prevenciones se complementaron con la información facilitada por esta Dirección General a los Delegados de Hacienda y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia respectiva.

La disolución de las Cortes Generales por Real Decreto 2057/1982, de 27 de agosto, ha impedido la normal tramitación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983. Se hace imposible, por tanto, proporcionar a los Ayuntamientos y Diputaciones, con el suficiente grado de certeza, la información necesaria para que formen sus presupuestos para el ejercicio de 1983, basada tal información en las previsiones de ingresos por tributos del Estado y

otras prevenciones que han de figurar en la Ley de Presupuestos.

No obstante, ante las numerosas consultas formuladas por Corporaciones Locales, y considerando la conveniencia de que aquéllas no demoren más la formación de los proyectos de tales presupuestos, este Centro Directivo planteó el tema a la Subcomisión de Régimen Económico y Financiero, de la Comisión Nacional de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales. Dicha Subcomisión, en reunión del día 21 de octubre pasado, adoptó acuerdo en el sentido de que por la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, en ejercicio de la función de asesoramiento a las Corporaciones Locales que le está atribuida en materia presupuestaria, económica y financiera, se orientara a aquéllas sobre la formación de sus presupuestos para 1983, de conformidad con los criterios señalados por la misma Subcomisión.

En cumplimiento de tal acuerdo, esta Dirección General expone a las Corporaciones Locales la conveniencia de que para la evaluación de los ingresos por participación en tributos del Estado que ha de figurar en el Presupuesto de 1983, se considere un incremento no superior al 12 por 100 de la previsión que figura en el de 1982.

Debe advertirse sobre el carácter meramente indicativo y provisional del criterio anteriormente expuesto, que lo hace válido solamente para posibilitar la formación del proyecto del presupuesto en tanto se pueda disponer de una mayor información. Una vez aprobada por el nuevo Parlamento la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983, se comunicará a las Corporaciones Locales los datos definitivos de previsiones de ingresos a los efectos oportunos.

Por lo que se refiere a los tributos propios de las Corporaciones Locales de gestión estatal, por los Servicios Provinciales de Coordinación con las Haciendas Territoriales, de las Delegaciones de Hacienda, se confeccionará, para su inmediato en vío a aquéllas, la información necesaria a fin de que puedan evaluar las previsiones de ingresos por tales tributos que han de figurar en sus presupuestos de 1983.

Ignorándose en el momento presente el incremento que vayan a experimentar las retribuciones de personal, aspecto éste que corresponde fijar a la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1983, parece oportuno que las Corporaciones Locales se atengan, en la materia, a las consignaciones presupuestarias existentes en los Presupuestos de 1982, previendo además, en el capítulo I de gastos, partida o partidas globales que, en su momento, puedan ser objeto de trasvases a las

partidas presupuestarias que correspondan. La citada partida o partidas globales se podrán dotar con el exceso que presente el Estado de Ingresos del Presupuesto sobre el de Gastos, habida cuenta de los mayores recursos que, por todos conceptos, se prevean por cada Corporación respecto de los figurados para 1982. Y ello sin perjuicio de poder destinar a suplementar gastos, durante la ejecución del presupuesto, —en virtud de lo establecido por el artículo 17 del Real Decreto-Ley 11/1979, de 20 de julio, y Real Decreto 2159/1979, de 3 de agosto— otros mayores ingresos, sobre los previstos, que se vayan produciendo.

Por último, debe recordarse que, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 40/1981, de 26 de diciembre, si al iniciarse el ejercicio económico de 1983 no hubiesen sido aprobados los Presupuestos, se considerarán automáticamente prorrogados los créditos iniciales autorizados en el presupuesto de 1982, hasta la aprobación de los nuevos. Por créditos iniciales ha de entenderse tanto los que figuraban inicialmente en el presupuesto, como los créditos extraordinarios acordados durante el ejercicio, es decir, los créditos habilitados.

Madrid, 15 de noviembre de 1982.

El director general, J. Trebolle Fernández.

Número 3.218

MINISTERIO DE TRABAJO

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO

EDICTO

DON JESUS GULLON RODRIGUEZ,
Magistrado de Trabajo de Avila y su Provincia.

H A G O S A B E R:

Que en el procedimiento seguido en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social contra la Empresa AVILA INDUSTRIAL, S. A., en reclamación de cuotas impagadas en expedientes señalados con el n.º 2.079/80 y acumulados, en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es el siguiente:

1.º)—ONCE.—PISO PRIMERO IZQUIERDA, Tipo D, en la PLANTA PRIMERA ALTA (2.º en orden de construcción), perteneciente al portal señalado con el n.º 14 de la calle del

Dr. Fleming, en Avila. Valor de tasación pericial, TRES MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS.

2.º)—DIECISIETE.—PISO SEGUNDO DERECHA, TIPO F, en PLANTA SEGUNDA ALTA (3.º en orden de construcción), perteneciente al portal señalado con el número 12 de la calle del Dr. Fleming, en Avila. Valor de tasación pericial, CUATRO MILLONES DE PESETAS.

3.º)—DIECIOCHO.—PISO SEGUNDO IZQUIERDA, TIPO D, en PLANTA SEGUNDA ALTA, (3.ª en orden de construcción), perteneciente al portal señalado con el número 14 de la calle del Dr. Fleming, en Avila. Valor de tasación pericial, TRES MILLONES OCHOCIENTAS MIL PESETAS.

CONDICIONES DE LA SUBASTA.—Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, Paseo de San Roque n.º 17, en subasta única, el día 18 de enero de 1983 a las 12 horas de la mañana, y se celebrará bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.— 2.ª—Si en la primera licitación no hubiera postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor en el mismo acto, podrá liberar los bienes abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.— 3.ª—Los títulos suplidos por el Certificado del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura, entendiéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros.— 4.ª—Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.— 5.ª—Que en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora, a pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.— 6.ª—Que el remate podrá ser a calidad de ceder a terceros.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en cumpli-

miento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Avila a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

El Magistrado, **Jesús Gullón Rodríguez**.

El Secretario, **M.^a Teresa Fernández de la Vega**.

Número 3.217

MINISTERIO DE TRABAJO
MAGISTRATURA PROVINCIAL
DE TRABAJO

EDICTO

DON JESUS GULLON RODRIGUEZ,
MAGISTRADO DE TRABAJO DE ESTA
CAPITAL Y SU PROVINCIA,

HAGO SABER:

Que en los autos n.º 721 y 722/82 seguidos a instancia de D. Bonifacio Azañedo Esteban y D. Cirilo Segovia Martín contra D. Andrés Gallego de la Cruz y Fondo de Garantía sobre Despido, y desconociéndose el domicilio de D. Andrés Gallego de la Cruz, se ha dictado con fecha tres de noviembre de 1982 una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

"En la Ciudad de Avila a tres de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. El Ilmo. Sr. D. Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandantes D. Bonifacio Azañedo Esteban y D. Cirilo Segovia Martín, y como demandado, don Andrés Gallego de la Cruz, asistidos los demandantes por el Graduado Social D.^a Magdalena Alvarez Alvarez, el demandado no comparece pese a estar citado en forma legal. El Fondo de Garantía Salarial representado por el Letrado don Javier Ruiz-Ayúcar según nombramiento de la Dirección General de lo Contencioso, en reclamación de Despido.

FALLO.—Que estimando la demanda, declaro improcedentes los despidos de los actores, acordados por la empresa de D. Andrés Gallego de la Cruz a la que condeno, a que a su elección les readmita en su puesto de trabajo o les abone las sumas siguientes: A don Bonifacio Azañedo Esteban 17.171 pesetas, a don Cirilo Segovia Martín 17.172 pesetas en concepto de indemnización, cuyo 40 por ciento, lo pagará el Fondo de Garantía Salarial, en un plazo de diez días, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de esta Magistratura, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la

readmisión, condenando, asimismo a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la notificación de la presente resolución.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que conforme a los artículos 93, 152 y siguientes y 178 y siguientes en su caso, de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la misma pueden interponer Recurso de SUPPLICACION, ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciando tal propósito, por escrito, o por comparecencia, ante esta Magistratura de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación de la sentencia, debiendo cumplir las consignaciones que sean necesarias y la forma de efectuarlas a tenor de dichos artículos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Desconociéndose el actual paradero de D. Andrés Gallego de la Cruz por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la adjunta sentencia, advirtiéndole que la copia de la misma se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que así conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, ilegibles.

Número 3.085

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL

EXPT. 11.813

AUTORIZACION DE INSTALACION

De una Línea eléctrica de A. T. en Flores de Avila. Propiedad de Electra "La Rosa".

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Empresa Electra "La Rosa", en solicitud de autorización para la instalación de una Línea eléctrica en A. T. en Flores de Avila-El Ajo (Avila), cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en A.T. de 4.863 metros de longitud, conductor LA-56 apoyos metálicos y de hormigón normalizados, aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Avila, 4 de noviembre de 1982.

El director provincial, **Felipe García Cordero**.

Número 3.114

MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL
EXPT. N.º 11.814

AUTORIZACION DE INSTALACION

De una Línea eléctrica en Alta Tensión en La Adrada-Higuera de las Dueñas-Fresnedilla. Propiedad de Hidroeléctrica Vega.

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Hidroeléctrica Vega, en solicitud de autorización para la instalación de una Línea eléctrica en Alta Tensión en La Adrada-Higuera de las Dueñas-Fresnedilla, cuyas características principales son las siguientes:

Línea A. T. a 15 KV, de 11.323 metros de longitud, conductor LA-56, apoyos metálicos y de hormigón normalizados y aislamiento tipo amarre y suspensión.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismo o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado procedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Avila, 2 de noviembre de 1982.

El director Provincial, **Felipe García Cordero**.

Número 3.124

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**
DIRECCION PROVINCIAL
EXPT. N.º 12.016

AUTORIZACION DE INSTALACION

De una Línea eléctrica en Alta Tensión en Arealillo. Propiedad de Comunidad "Hermanos García".

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Comunidad "Hermanos García", en solicitud de autorización para la instalación de una Línea en A. T. en Arealillo (Avila), cuyas características principales son las siguientes:

Línea eléctrica en A. T. a 15 KV., de 999 metros de longitud, conductor UNE-30, apoyos metálicos y de hormigón normalizados y aislamiento tipo amarre y suspensión respectivamente.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Avila, 12 de noviembre de 1982.

El director provincial, Felipe García Cordero.

Número 3.125

**MINISTERIO DE INDUSTRIA
Y ENERGIA**
DIRECCION PROVINCIAL
EXPT. 12.017

AUTORIZACION DE INSTALACION

De un Centro de Transformación en Arealillo. Propiedad de Comunidad "Hermanos García".

Visto el expediente iniciado en esta Dirección a nombre de Comunidad "Hermanos García", en solicitud de autorización para la instalación de un Centro de Transformación en Arealillo (Avila), cuyas características

principales son las siguientes:

Centro de transformación tipo interior de 350 KVA., de potencia, tensiones 15.000 más menos 5 % / 380-220 V., en caseta de fábrica con tres celdas seccionador tripolar con mando, autoválvulas, interruptor semiautomático con relés y medida en-A.

Visto el resultado de la información pública.

Esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966 de la Presidencia del Gobierno de fecha 20 de octubre de 1966, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo al siguiente condicionado:

1.º—El titular de esta autorización presentará por duplicado, en el plazo máximo de seis meses, ante esta Dirección el proyecto de ejecución.

2.º—Además del citado proyecto, el titular de esta autorización presentará por separado aquellas partes del proyecto que afecten a bienes, instalaciones, obras o servicios, centros o zonas dependientes de otros Ministerios, Organismos o Corporaciones, para que éstos establezcan el condicionado precedente.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Avila, 12 de noviembre de 1982.

El director provincial, Felipe García Cordero.

Número 3.036

**CONSEJO GENERAL DE
CASTILLA Y LEON**

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION LOCAL Y ORDENACION DEL TERRITORIO

**COMISION PROVINCIAL
DE URBANISMO**

APROBACION INICIAL

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 4 de octubre de 1982, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de nueva construcción en suelo no urbanizable:

LOCALIDAD: La Colilla.

PROMOTOR: Francisco Sánchez.

CONSTRUCCION: Adaptación y ampliación nave.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de Abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los

efectos previstos en la anterior Ley, Avila, 21 de octubre de 1982.
El secretario de la Comisión, ilegible.

Número 3.126

**CONSEJO GENERAL DE
CASTILLA Y LEON**

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION LOCAL Y ORDENACION DEL TERRITORIO

**COMISION PROVINCIAL
DE URBANISMO**

APROBACION INICIAL

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 4 de octubre de 1982, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de nueva construcción en suelo no urbanizable:

LOCALIDAD: Arévalo.

PROMOTOR: Carlos Blasco Villa.

PARAJE: El Agudo.

CONSTRUCCION: Vivienda.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de Abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley, Avila, 21 de octubre de 1982.

El secretario de la Comisión, ilegible.

Número 3.127

**CONSEJO GENERAL DE
CASTILLA Y LEON**

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION LOCAL Y ORDENACION DEL TERRITORIO

**COMISION PROVINCIAL
DE URBANISMO**

APROBACION INICIAL

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 4 de octubre de 1982, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de nueva construcción en suelo no urbanizable:

LOCALIDAD: Arévalo.

PROMOTOR: Javier Blasco Villa.

PARAJE: El Agudo.

CONSTRUCCION: Vivienda.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de Abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 21 de octubre de 1982.

El secretario de la Comisión, ilegible.

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO.

En el juicio ejecutivo Nº 64/82 seguido a instancia de Caja General de Ahorros y M.P. de Avila contra don Manuel Ferreiro Badía y doña María Dolores Rioboo Latorre se ha dictado la siguiente:

PROVIDENCIA DEL JUEZ SR. SOTO LOUREIRO: Avila diez y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Dada cuenta. El anterior escrito y mandamiento acompañado unáanse a sus autos y teniéndose por solicitada la ejecución de la sentencia firme de remate, librese mandamiento al Registrador de la Propiedad de Cebreros para que expida certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes que afecten a la finca embargada siguiente: PARCELA DE TERRENO en término de Cebreros, Urbanización Calas de Guisando, designada con el número 24 del sector f. Linda Norte, parcela 18 del sector f. entre mojonos 728 A, 709 A y 705; Sur, parcela 7 del sector f. entre mojonos 710 y 702; Este, parcela 16 sector f. entre mojonos 705 y 703 y parcela del sector f. entre mojonos 703 y 702; Oeste, parcela 19 del sector f. entre mojonos 708, 709 y 710. De superficie aproximada de 1.352,10 m² dentro de los cuales está incluido un camino de acceso a la parcela, en la que se ha construido un chalet compuesto de varias habitaciones y servicios. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros al tomo 419, folio 1 vuelto, libro 73, finca 6.540-2.^a

Requíeráse a los demandados don Manuel Ferreiro Badía y doña María Dolores López Rioboo Latorre para que en término de seis días

presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de que de no hacerlo podrán suplirse a su costa mediante las certificaciones de las escrituras conducentes, y estando en ignorado paradero dichos demandados, declarados rebeldes, se practicará el requerimiento por edictos en el B.O. de la Provincia y en el tablón del Juzgado insertándose esta providencia. Cuyos despachos se entregarán al Procurador ejecutante para su gestión.

Lo acordó y firma SS. doy fe. M/ Soto Loureiro.

Ante mí Jesús García García.
Y para que sirva de requerimiento a los demandados a la presentación de los títulos de propiedad de la finca embargada, por su ignorado paradero, se expide el presente en Avila a diez y siete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, ilegibles.

—3.262

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 643/81 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. En la ciudad de Avila a veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y dos. El Ilmo. Sr. Don José Oscar Soto Loureiro en funciones de Juez de 1.^a Instancia de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y M. P. de Avila, representada por el Procurador don Manuel Fernández Fernández y dirigida por el Letrado don Antonio Alvarez Gil y de la otra como demandados don Julio Arcos Alvarez y doña Elga Bárbara Inniger por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades: FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Julio Arcos Alvarez y doña Elga Bárbara Inniger y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 260.000 pesetas de principal y 90.854 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose

su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, José Oscar Soto Loureiro.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Firmas, ilegibles.

—3.263

Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada

EDICTO

Don José Marquina Manzano, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de un Pub en el hotel Nuria, sito en carretera de Casillas, en Sotillo de la Adrada.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y artículo 4.^o-4.^a de la O. M. de 15 de marzo de 1963, a los efectos de que los que pudieran resultar afectados por la mencionada actividad, puedan formular las observaciones que estimen procedentes, durante el plazo de diez días a contar de la inserción del presente en el tablero de avisos de este Ayuntamiento.

Sotillo de la Adrada, a 10 de noviembre de 1982.

El alcalde, ilegible.

—3.105

Ayuntamiento de Mijares

ANUNCIO

Por D. José Antonio Díaz Gallego, en su propio nombre y representación, con domicilio en C/ Espinarejos s/n, se ha solicitado en esta Alcaldía licencia de apertura de un mesón, ubicado en local existente en C/ Espinarejos s/n de esta localidad.

Lo que se hace público para que durante un espacio de 15 días hábiles, todos los que se sientan perjudicados por el establecimiento de dicha actividad, puedan dirigir reclamaciones a esta Alcaldía.

Mijares, 9 de noviembre de 1982.

El alcalde, ilegible.

—3.109

Ayuntamiento de Aveinte

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el Expediente de modificación de Créditos, tramitado

por este Ayuntamiento con el número 1, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, se hace público, que el mismo se hallará de manifiesto en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles a fin de oír reclamaciones.

Aveinte, 6 de noviembre de 1982.
El alcalde, *Ilegible*.

—3.190

Ayuntamiento de Aveinte

EDICTO

Formuladas y rendidas las Cuentas Generales del Presupuesto Municipal Ordinario, de la Administración del Patrimonio y la de Valores Independientes y Auxiliares de este municipio, correspondientes al Ejercicio de 1981, se hace público, que las mismas, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de QUINCE DIAS hábiles a contar del siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes durante el período de exposición y los ocho días siguientes de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación.

Aveinte, 6 de noviembre de 1982.
El alcalde, *Ilegible*.

—3.191

Ayuntamiento de Cantiveros

EDICTO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 1982, el proyecto de contrato a concertar entre este Ayuntamiento y la Caja Rural Provincial de Avila, por importe de DOS MILLONES DE PESETAS, con destino a financiar las obras de "Mejora y ampliación del alumbrado público de esta localidad" y "Abastecimiento de agua y alcantarillado", se pone al público por el plazo de quince días hábiles para oír reclamaciones de los interesados legítimos en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las condiciones esenciales del préstamo son las siguientes:

Importe del principal: 2.000.000 de pesetas.

Intereses: 12 por 100 anual, a satisfacer semestralmente.

Amortización: Seis plazos iguales con vencimiento al 1 de junio de los años 1983 y 1989.

Existe facultad de anticipar el reembolso del préstamo.

Garantías: Las generales del presupuesto de ingresos.

Cantiveros, 15 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.192

Ayuntamiento de San Juan del Olmo

ANUNCIO

Para general conocimiento se hace público que en la Secretaría Municipal se hallan expuestos al público por espacio de quince días hábiles los Padrones que después se detallarán, correspondientes a este Ayuntamiento y año actual, con el fin de que puedan ser examinados y presentar por escrito contra los mismos las reclamaciones a que pudieran dar lugar.

Padrones que se hallan expuestos

1. Padrones de tránsito de ganados por vía pública.

2. Padrones de desagüe de canales en la vía pública.

3. Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

San Juan del Olmo, 15 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.193

Ayuntamiento de Padiernos

ANUNCIO

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y a los efectos de los artículos 19 y 25 del Real Decreto-Ley 3/1981, de 16 de enero, se halla expuesto al público el acuerdo definitivo de la modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo que a continuación se expresa, el cual fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 24 de junio de 1982.

Extracto de la modificación de la Ordenanza reguladora del Tributo: por suministro de aguas a domicilios particulares, locales e industriales.

Modificación del artículo 5º en el sentido de establecer la tarifa de 3.000 pesetas por enganche de aco-

metida a la red de saneamiento y alcantarillado.

Los interesados a que hace referencia el artículo 25 del citado Real Decreto-Ley, podrán interponer reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial, en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia.

En Padiernos, a 15 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.194

Ayuntamiento de Arévalo

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 1982.

Primero.—ACTA ANTERIOR.—Se aprueba el borrador del acta de la anterior sesión.

Segundo.—Régimen Jurídico.—

2.1.—Dar cuenta de la resolución de la Alcaldía concediendo donativo para damnificados del Levante español. Queda enterada la Corporación, haciendo suya la resolución.

2.2.—Dar cuenta de la resolución de la Alcaldía solicitando alta de este Ayuntamiento como socio del Hogar de Avila en Madrid. Queda enterada la Corporación, haciendo suya la resolución.

Tercero.—PERSONAL. 3.1.—Escrito de ADESLAS señalando cuota de asistencia sanitaria a los funcionarios municipales. Queda sobre la mesa este asunto para estudio. 3.2.—Reconocimiento de servicios a funcionarios municipales, al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. Se reconocen servicios al señor secretario, a dos auxiliares de administración general, al conserje, al alguacil y a un guardia de la Policía municipal. 3.3.—Bases y programas de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de arquitecto superior. Se aprueban las bases y programas de la expresada convocatoria. 3.4.—Extinción del contrato administrativo del arquitecto municipal. Se extingue el contrato por expiración del plazo. 3.5.—Contratación administrativa de arquitecto municipal. Se acuerda la contratación administrativa de arquitecto municipal hasta que se resuelva el concurso-oposición convocado para cubrir la plaza en propiedad.

Cuarto.—APROVECHAMIENTOS FORESTALES. 4.1.—Pliego de condiciones económico-administrativas para subasta de pinos secos en el monte núm. 25. Se acuerda el pliego de condiciones de referencia.

En la ciudad de Arévalo a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Vº Bº el alcalde, *Rodolfo González Gallego*.

El secretario, *José A. Reglero García*.

—3.200

Ayuntamiento de Hoyos del Espino

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Hoyos del Espino, a 12 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.201

Ayuntamiento de Navalacruz

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1982, por un importe de cuatro millones setecientos dos mil ciento sesenta pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 452.047 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 371.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, 281.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 1.434.588.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 2.163.525.

TOTAL INGRESOS: 4.702.160 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes.

1. Remuneraciones del personal, 2.414.004 pesetas.

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.256.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 192.990.

B) Operaciones de capital.

6. Inversiones reales, 839.166 pesetas.

TOTAL GASTOS: 4.702.160 pesetas.

En Navalacruz, a 16 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.203

Ayuntamiento de Hoyos del Collado

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Hoyos del Collado, a 12 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.202

Ayuntamiento de La Torre

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente Nº 1 sobre suplementos de Crédito que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1982 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En La Torre, a 15 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.204

Ayuntamiento de Gallegos de Altamiro

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente número 1 sobre SUPLEMENTO DE CREDITO que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario, para el ejercicio de 1982, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual se admitirán ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

Gallegos de Altamiro, a 16 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Ilegible*.

—3.205

Ayuntamiento de Piedralaves

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos, núm. 1/1982 que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 16 de noviembre.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General del Ayuntamiento.

c) **Organo ante el que se reclama:** Ayuntamiento en Pleno.

En Piedralaves, a 17 de noviembre de 1982.

El Presidente, *Ilegible*.

—3.207

Ayuntamiento de El Tiemblo

ANUNCIO

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de suplementos de crédito número uno que afecta al vigente presupuesto ordinario, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de

noviembre de mil novecientos ochenta y dos.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) **PLAZO DE EXPOSICION Y ADMISION DE RECLAMACIONES:** Quince días hábiles a partir del siguiente también hábil a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **OFICINA DE PRESENTACION:** Registro General del Ayuntamiento.

c) **ORGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA:** Ayuntamiento Pleno.

Este acuerdo se considerará como definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

El Tiemblo, a 17 de noviembre de 1982.

El alcalde, *Isidoro Rodríguez Maroto*.

—3.206

Ayuntamiento de Navalacruz

Aprobado por este Ayuntamiento en Pleno el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, que han de regir en la subasta para la adjudicación del servicio de recogida domiciliar de basuras de los domicilios de esta localidad durante el año 1983, quedan los mismos expuestos al público durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, las cuales podrán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navalacruz, a 16 de noviembre de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.209

Ayuntamiento de Navalacruz

ANUNCIO DE SUBASTA

Al día siguiente hábil, transcurridos que sean veinte días también hábiles, desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o de persona que me sustituya legalmente y del señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto, la subasta que a continuación se indica:

Objeto: Adjudicación del servicio de recogida de basuras de los domicilios particulares de esta localidad durante 1983, si bien puede prorrogarse por ejercicios naturales

y conformidad del rematante.

Hora: Las doce horas.

Tipo de tasación: Se fija en 85.000 pesetas y las proposiciones se efectuarán a la baja.

Prestaciones del servicio: Desde el 15 de julio al 15 de septiembre, dos días en semana, lunes y jueves, el resto del año, un día en semana, el lunes.

Pliego de condiciones: Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Presentación de plicas: En la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante las horas de oficina de 10 a 13, hasta el anterior hábil, al señalado para la subasta. A la proposición se acompañará declaración jurada a que se refieren los arts. 4º y 5º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y D.N.I. del proponente.

Modelo de Proposición: El que se transcribe a continuación.

Segunda subasta: Caso de quedar desierta la primera, tendrá lugar una segunda transcurridos cinco días hábiles de la primera a la misma hora y con las mismas condiciones.

Navalacruz, a 16 de noviembre de 1982.

El Alcalde, *Ilegible*.

—3.210

Ayuntamiento de Villafior

ANUNCIO DE SUBASTA DE PASTOS "DEHESA BOYAL"

A las doce horas del día siguiente hábil de haber transcurrido los veinte días, también hábiles, de salir inserto el presente EDICTO, en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá lugar la apertura de las plicas que hayan sido presentadas para optar a la subasta de los pastos de invierno del predio de la DEHESA BOYAL de los propios de este municipio.

El arriendo de los aprovechamientos se hacen para 250 reses lanaras o sin limitación de cupo, si es para ganado vacuno, y con una duración a contarse desde la fecha de la adjudicación definitiva hasta el día cinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

El precio mínimo a cubrir será de CIEN MIL PESETAS, siendo adjudicada la subasta provisionalmente por la mesa, al licitador que presente la proposición más ventajosa en alza sobre el precio fijado, y la adjudicación definitiva será hecha por el Ayuntamiento Pleno.

Los Pliegos han de presentarse en sobre cerrado, en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, acompañando declaración jurada de no hallarse incursos en ninguna de las incompatibilidades o incapacidades determinadas por el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El arriendo se hace a todo riesgo y ventura para el adjudicatario, corriendo de su cuenta todos los gastos del Expediente.

De no cubrir esta primera subasta se celebrará otra segunda, bajo el mismo precio y mismas condiciones de la primera, a la misma hora transcurridos cinco días hábiles de haberse celebrado la primera, y si ésta tampoco se cubre, el Ayuntamiento acordará lo procedente.

El Pliego de Condiciones económico-administrativo, se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal en cual podrá ser examinado por los interesados, hasta media hora antes de la apertura de plicas, hora en que se cierra también la admisión de solicitudes.

Villafior a 10 de noviembre de 1982.
El alcalde, *Ilegible*.

MODELO DE PROPOSICION

Don..... mayor de edad, de estado..... de profesión..... y vecino de..... con D.N.I. n.º..... visto anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º..... anunciando subasta de los Pastos de Invierno de Dehesa Boyal del municipio de Villafior. El firmante, por el presente, ofrece y se compromete a pagar por citados aprovechamientos la cantidad de..... pesetas (en letra o número) quedando en un todo sujeto a todas y cada una de las condiciones del Pliego que declara conocer.

Villafior a..... de..... de 1982.
—3.2

Ayuntamiento de Velayos

E D I C T O

De conformidad con lo determinado en el art. 284 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se encuentra puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por plazo de QUINCE DIAS hábil Expediente de operación de Crédito a concertar con la CAJA RURAL PROVINCIAL DE AVILA, a efectos de reclamaciones.

Velayos, a 18 de noviembre de 1982.

El Alcalde, *Jesús Nieto De*

—3.